



PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CO1.PCCNTR.8216383/2854 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y VARESCO FUEL OIL SAS CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT **891.800.498-1**, quien para los efectos de la presente prórroga se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **VARESCO FUEL OIL SAS** con NIT. **901060540-0**, representado legalmente por **DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.010.967** quien para los efectos del presente se denominará el Contratista hemos acordado celebrar **Prórroga No. 2** al contrato de suministro **No. CO1.PCCNTR.8216383/2854 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** – Que, el día 21 de agosto de 2025, el **DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. CO1.PCCNTR.8216383/2854 de 2025 con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” **2.** – Que, de acuerdo al CONTRATO el valor se estableció en CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$120.997.500,00) M/CTE. incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **3.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio solidario, el plazo de ejecución se estableció **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** – Que, el día 27 de agosto de 2025, se suscribió acta de Inicio, por parte del supervisor y el contratista. **5.** – Que el día 26 de diciembre de 2025 se suscribe acta de suspensión, solicitada por el contratista justificando que el personal administrativo y técnicos encargado de coordinar y ejecutar las entregas de las plantas de acopio de combustible se encontrarán en su período de descanso programado, además que el transporte de combustible de las plantas de acopio de la estación es limitado por las restricciones de movilidad, las festividades navideñas y fin de año lo que no permiten suplir la demanda de combustible generada por parte de la entidad **6.-** Que, el día 13 de enero de 2026, se suscribió acta de reinicio. **7.** - Que, el 13 de enero de 2026. en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes suscribieron Prórroga No. 1 para prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8216383/2854 DE 2025 en SEIS (6) MESES, contados a partir de la terminación del plazo inicial incluyendo la suspensión; es decir que con esta prórroga el plazo terminaría el 17 de julio de 2026. **8.-** Que, el contrato se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración de la prórroga. **9.** – Que, mediante solicitud enviada a la oficina de contratación por el profesional **LUIS MIGUEL BLANCO DUARTE**, Supervisor y **KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS**, Secretaria General, se solicita realizar la presente prórroga de acuerdo con las siguientes consideraciones: (...) El día trece (13) enero de 2026 se suscribió la **Prórroga N.º 1** al contrato, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo vigente. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato quedó establecida para el día dieciocho (18) de julio de 2026 No obstante, lo

anterior, y teniendo en cuenta que el contrato presenta, al treinta (30) de mayo de 2026, un avance presupuestal de 32,27 % y un avance físico 32,27 % se evidencia que la Entidad aún dispone de recursos económicos suficientes para continuar con la ejecución del objeto contractual. Esta circunstancia permite concluir que resulta jurídicamente viable, técnica y financieramente conveniente **prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (05) meses y 12 días contados a partir del vencimiento de la prórroga N°1**, con el fin de permitir la adecuada ejecución del presupuesto remanente, maximizar el aprovechamiento de los recursos públicos ya comprometidos y evitar la Suscripción de contratos adicionales o la apertura de procesos contractuales transitorios que podrían generar mayores costos administrativos y financieros para la Entidad. (...) **11.-** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **Prórroga No. 2 al CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CO1.PCCNTR.8216383/2854 DE 2025** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CO1.PCCNTR.8216383/2854 DE 2025, en **CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio solidario será de **QUINCE (15) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de suministro. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8216383/2854 DE 2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON

Proyectó: Nicoll Alejandra Castro Torres
Revisó: Leidy Riaño/Profesional E.